

- Huesca, Audiencia Provincial (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Ibiza, Juzgado de lo Social (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 León, Juzgado de lo Social número 4 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Logroño, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Lugo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Madrid, Juzgado de Primera Instancia número 11 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Madrid, Juzgado de Primera Instancia número 20 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Málaga, Juzgado de lo Social número 2 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Murcia, Juzgado de Primera Instancia número 2 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Murcia, Juzgado de Instrucción número 2 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Pamplona, Juzgado de Primera Instancia número 3 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Reus (Tarragona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Sevilla, Juzgado de Instrucción número 5 (Orden de 15 de diciembre de 1989).  
 Alcalá de Henares (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Algeciras (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Alicante, Juzgado de Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Almería, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Avila, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Badalona (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Badalona (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Barcelona, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 6 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 12 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 19 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 5 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Cádiz, Sección Segunda de la Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Cádiz, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Cádiz, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Castellón, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Castellón, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Ceuta, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Córdoba, Juzgado de Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Córdoba, Juzgado de lo Social número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 La Coruña, Juzgado de Primera Instancia número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Elche (Alicante), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 El Ferrol (La Coruña), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Gerona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Gerona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Gijón (Asturias), Juzgado de Primera Instancia número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Gijón (Asturias), Juzgado de Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Huelva, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Huesca, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Jerez de la Frontera (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Leganés (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Leganés (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 León, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Logroño, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Lugo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Madrid, Juzgado de Primera Instancia número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Madrid, Juzgado de lo Penal número 6 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Málaga, Juzgado de Primera Instancia número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Málaga, Juzgado de Primera Instancia número 5 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Murcia, Juzgado de Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Mataró (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Móstoles (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Móstoles (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Oviedo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Las Palmas, Juzgado de Instrucción número 6 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Pamplona, Juzgado de Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Pontevedra, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Reus (Tarragona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 San Fernando (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 San Sebastián, Juzgado de Primera Instancia número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 San Sebastián, Juzgado de Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Santander, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Santiago de Compostela, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Soria, Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Soria, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Toledo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Valencia, Sección Segunda de la Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Valencia, Juzgado de Instrucción número 11 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Valladolid, Juzgado de Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Vitoria, Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Vitoria, Juzgado de Primera Instancia número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Zamora, Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Zamora, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).  
 Zaragoza, Juzgado de Primera Instancia número 9 (Orden de 31 de enero de 1990).

**5580**

*ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se modifica el Tribunal calificador número 3 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la renuncia de don Luis Gonzaga Serrano de Toledo, como Secretario del Tribunal número 3 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre), convocadas por Orden de 28 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), y que fue nombrado mediante Orden de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha resuelto nombrar en su lugar a don Manuel Lamela Fernández, como Secretario del Tribunal número 3 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales

por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre), en sustitución de don Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986 comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1990.-P. D., el Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5581** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de las Direcciones Generales de la Policía y de Servicios, por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo de Asesores de Gestión Económica en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio por las Direcciones Generales de la Policía y de Servicios del Ministerio del Interior.

Estas Direcciones Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 977/1989, de 28 de julio, que desarrolla la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en su caso, a tenor del artículo 23 del mismo, de conformidad con el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, señalada en el artículo 9.º del citado Real Decreto 28/1990, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y los de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y concordante de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que se hallen en la de suspensión firme de funciones y en la de segunda actividad; y los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios de las Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de los servicios pertenecientes a la Secretaría de Estado para la Seguridad, o se haya suprimido su puesto de trabajo, o se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 20.1, apartado e), segundo párrafo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en las Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Orden general de la Dirección General de la Policía, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos generales: Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la valoración mínima de 1,50 puntos en los méritos generales.

1.1 Valoración del grado personal: Por la posesión del grado personal, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos.

Por tener un grado personal inferior en un nivel del puesto solicitado, 1 punto.

Por tener un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

1.2 Valoración del puesto de trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del solicitado, 0,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del solicitado, 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto de trabajo solicitado, 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del solicitado, 2,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del solicitado, 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento en cuanto tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto correspondiente y siempre que se expida diploma y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, hasta un máximo de dos puntos. La valoración de los cursos de este apartado se realizarán por la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con igual puntuación de la que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde localidad distinta, el destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radiquen los puestos de trabajo de la presente convocatoria.

2. Méritos específicos: La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo, es la que figura en la columna «méritos específicos puntuación máxima» del anexo I, sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a diez puntos.

La puntuación mínima para adjudicar un puesto con méritos específicos será la que figure igualmente en el anexo I.

Los méritos específicos alegados por los concursantes, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, excepto los incluidos en el punto 1.3 de esta misma base, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, experiencia, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido.

Asimismo, para la comprobación y valoración de los méritos específicos, los concursantes elaborarán una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, con base en la descripción del puesto contenida en el anexo I.

La Comisión de Valoración, compuesta por el Presidente, tres Vocales y Secretario, designada conjuntamente por los Directores generales de la Policía y de Servicios del Ministerio del Interior, podrá requerir a los concursantes para una entrevista en función de la valoración que se haya realizado de la memoria.

Cuarta.-1. Los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, así como los méritos alegados, deberán ser acreditados mediante certificación, según se establece en el apartado siguiente, uniendo a la misma fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior:

a.1) Funcionarios ajenos al Cuerpo Nacional de Policía: Si se encuentran destinados en los Servicios Centrales del Ministerio, la certificación, conforme al modelo que figura en el anexo II, será expedida por la Subdirección General competente en material de personal, y de los que se hallen destinados en Servicios periféricos,